



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 2825 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 03 de agosto de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 481-2018-UNHEVAL/AL, del 31.MAY.2018, informa respecto a los pagos por derecho de Asesoramiento de Tesis, Miembro de Jurado y pago por concepto de alquiler de Auditorio, la misma que realiza en los siguientes términos: **Primero:** Que mediante Oficio N° 0184-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 29.DIC.2017, mediante el cual el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, aprobó dejar sin efecto las resoluciones N° 0399-2012-UNHEVAL-CU, y N° 02691-2011-UNHEVAL-CU, de fecha 07.DIC.2011 y aprobar los pagos directos por Asesoría, Sustentación de Tesis y Auditorio por los Maestrando, y doctorando al momento de realizar la defensa de tesis, se hará a través de la Secretaría de la Escuela de Posgrado antes de la sustentación; también aprobó el procedimiento de los pagos respectivos por la asesoría se realiza el pago al asesor de tesis cuando entrega el informe de progresión de asesoría; el pago por sustentación de tesis se realiza a cada jurado al culminar la sustentación de tesis, y pago por auditorio se realiza por el uso del auditorio, los equipos necesario y el mantenimiento que estas requieran. **Segundo:** Que mediante Oficio N° 0283-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J, de fecha 07.MAY.2018, el Jefe de la Oficina de Tesorería, emite opinión respecto a los pagos que se vienen solicitando que se realice directamente son técnicos, debido a que son acciones realizadas en forma directa entre el estudiante y los profesionales, y no requieren de procedimiento administrativo y calendario de pagos, por lo que deben ser realizados al término del acto; emitiendo su opinión favorable respecto a la petición del Director de la Escuela de Posgrado por su aprobación; asimismo, mediante Informe N° 027-2018-UNHEVAL-JIJOM, de fecha 09.MAR.2018, el Jefe de la Unidad de Organización y Métodos emite opinión favorable para el cobro de los mismos. **Tercero:** Que en el presente caso, debe distinguirse la naturaleza del pago de los conceptos señalados en la Resolución N° 0855-2017-UNHEVAL/EPG-CD, ello en atención a que los montos considerados por concepto de Asesoría y Sustentación de Tesis corresponden al pago total que el alumno debe realizar a través de la universidad al Asesor y los Jurados de Tesis, sin que exista ningún tipo de retención de porcentaje alguno para la entidad, por lo que se considera que los referidos pagos no se deben depositar en la cuenta de la UNHEVAL, y coincide con las opiniones vertidas por los funcionarios mencionados; consecuentemente, los mismos deben ser cancelados directamente a los profesionales que van a cumplir la función de asesoría y jurado; lo que no se comparte con el procedimiento a realizarse por el cobro de este concepto, ya que la Secretaría no puede actuar como órgano de depósito, ello por un tema de seguridad y evitar conflictos posteriores que pudieran ocurrir y en la que la Universidad tendría que responder como institución, sea ante el alumno o los profesionales que van a desempeñar la función de Asesor o Jurado al haber autorizado esta acción; **POR LO QUE, LA FORMA DE PAGO DEBE SER REALIZADO DE MANERA DIRECTA POR EL ALUMNO A LOS PROFESIONALES QUE VAN A CUMPLIR LA LABOR DE ASESORÍA Y SUSTENTACIÓN, SIN QUE EXISTA PARTICIPACIÓN DE NINGÚN PERSONAL DE LA UNHEVAL; ASIMISMO, ESTABLECERSE QUE EL DOCENTE QUE PESE A QUE EL ALUMNO HA CUMPLIDO CON EL PAGO Y NO CUMPLE SU FUNCIÓN, PREVIO INFORME DEL ALUMNO ADJUNTANDO EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE, AL PROFESIONAL QUE NO ES DOCENTE ORDINARIO O CONTRATADO A NIVEL DE PREGRADO, NO SE LE CONSIDERARÁ COMO JURADO O MIEMBRO DE TESIS DURANTE EL AÑO, Y EN CASO DE SER DOCENTE ORDINARIO O CONTRATADO DE LA UNHEVAL A NIVEL DE PREGRADO, SE LE INICIARÁ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.** **Cuarto:** Que, respecto al pago del Alquiler de Auditorio, se considera que el mismo si debe ser depositado a la cuenta de la UNHEVAL, por cuanto es la entidad que se encarga de brindar el mantenimiento de los ambientes y bienes de la Escuela de Posgrado, debiendo establecerse que el recibo de pago por concepto de uso de auditorio debe ser adjuntado al momento en que el alumno solicita la fecha para la sustentación de tesis, no existe razón para que estos pagos se realicen directamente a Secretaría de Escuela de Posgrado. **Quinto:** Que, respecto al hecho de que el Consejo Directivo, mediante la Resolución N° 0855-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 29.DIC.2017, haya dejado sin efecto las Resoluciones N° 399-2012-UNHEVAL-CU, del 23.MAR.2012, y N° 02691-2011-UNHEVAL-CU, del 07.DIC.2011, se debe RATIFICAR LA MISMA EXHORTÁNDOLE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO SE SOLICITE A DICHO ORGANO DE GOBIERNO QUE DEJE SIN EFECTO LAS MISMAS POR SER EL ÓRGANO EMISOR POR SER UNICA INSTANCIA;



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 2825-2018-UNHEVAL.

- 2 -

Que en la sesión extraordinaria N° 15 de Consejo Universitario, del 04.JUN.2018, luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución N° 0855-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 29.DIC.2017, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, en los siguientes extremos, estableciéndose lo siguiente:
 - 1.1 Que los pagos por concepto de Asesoría y Jurado de Sustentación de Tesis, el alumno deberá realizarlo directamente al profesional que cumplirá la referida función; al Asesor de Tesis cuando entregue el informe de progresión de Asesoría; y al Jurado de Tesis antes del inicio de la sustentación.
 - 1.2 En caso de que el profesional no cumple su función, pese al cumplimiento del pago del alumno, previo informe del alumno adjuntando el recibo de pago correspondiente, se adoptará las siguientes acciones: Al profesional que no es docente ordinario o contratado a nivel de pregrado, no se le considerará como Jurado o Miembro de Tesis durante el año; y en caso de ser docente ordinario o contratado de la UNHEVAL a nivel de pregrado, se le iniciará procedimiento administrativo disciplinario.
2. Exhortar a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, a solicitar al Consejo Universitario deje sin efecto las Resoluciones N° 399-2012-UNHEVAL-CU, del 23.MAR.2012, y N° 02691-2011-UNHEVAL-CU, del 07.DIC.2011, por ser el órgano emisor y por ser la única instancia.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 826-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR** la Resolución N° 0855-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 29.DIC.2017, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, en los siguientes extremos, estableciéndose lo siguiente, por lo expuesto en los considerandos precedentes:
 - 1.1 Que los pagos por concepto de Asesoría y Jurado de Sustentación de Tesis, el alumno deberá realizarlo directamente al profesional que cumplirá la referida función; al Asesor de Tesis cuando entregue el informe de progresión de Asesoría; y al Jurado de Tesis antes del inicio de la sustentación.
 - 1.2 En caso de que el profesional no cumple su función, pese al cumplimiento del pago del alumno, previo informe del alumno adjuntando el recibo de pago correspondiente, se adoptará las siguientes acciones: Al profesional que no es docente ordinario o contratado a nivel de pregrado, no se le considerará como Jurado o Miembro de Tesis durante el año; y en caso de ser docente ordinario o contratado de la UNHEVAL a nivel de pregrado, se le iniciará procedimiento administrativo disciplinario.
- 2°. **EXHORTAR** a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, a solicitar al Consejo Universitario deje sin efecto las Resoluciones N° 399-2012-UNHEVAL-CU, del 23.MAR.2012, y N° 02691-2011-UNHEVAL-CU, del 07.DIC.2011, por ser el órgano emisor y por ser la única instancia, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la Escuela de Posgrado adopte las acciones complementarias.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR




Abg. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AL-OCI-
Transparencia
DCalidad DAYSA
EPG OPLAN UOM
DIGA OC-OT Archivo